

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Establece Enfermedades de Alto Riesgo 2013



ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 JUL. 2013

R. EXENTA Nº 1741

VISTO: El Informe Técnico Nº 666 de fecha 17 de junio de 2013, contenido en el Memorándum (D.Ac.) Nº 675, de fecha 08 de julio de 2013, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 319 de 2001 y Nº 72 de 2011, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 2352 de 2008, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, prescribe que las enfermedades de alto riesgo se clasificarán por grupos de especies hidrobiológicas, considerando su virulencia, prevalencia, nivel de diseminación o impacto económico para el país o la circunstancia de encontrarse en el listado de enfermedades de declaración obligatoria de la OIE, en Lista 1, Lista 2 y Lista 3, en conformidad a lo señalado en la misma disposición.

Que corresponde a esta Subsecretaría dictar una Resolución que contendrá la clasificación de las enfermedades de alto riesgo en Lista 1, 2 y 3, conforme lo señalado precedentemente.

RESUELVO:

1.- Establécese la siguiente clasificación de enfermedades de alto riesgo, en conformidad a lo prescrito en el artículo 3º del D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas:

LISTA 1 DE PECES:

Lista 1 de Peces	
Enfermedad	Agente etiológico
Necrosis hematopoyética epizoótica	Virus de la necrosis hematopoyética epizoótica
Necrosis hematopoyética infecciosa	Virus de la necrosis hematopoyética infecciosa
Septicemia hemorrágica viral	Virus de la septicemia hemorrágica viral
Viremia primaveral de la carpa	Virus de la viremia primaveral de la carpa
Infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>	<i>Gyrodactylus salaris</i>
Iridovirus de la dorada japonesa	Iridovirus de la dorada japonesa
Infección por alfa virus de los salmónidos	Alfa virus de los salmónidos (SAV)
Herpesvirosis de la Carpa Koi	Herpesvirus de la Carpa Koi
Síndrome Ulcerante Epizoótico	<i>Aphanomyces invadans</i> oomiceto
Infección por <i>Totivirus</i>	Virus de la familia <i>Totiviridae</i>

LISTA 2 DE PECES:

Lista 2 de Peces	
Enfermedad	Agente etiológico
Infección por las variantes HPRO y otros HPR del virus de la anemia infecciosa del salmón	<i>Orthomyxovirus</i> Virus ISA
Necrosis pancreática infecciosa	Virus de la necrosis pancreática infecciosa
Piscirickettsiosis	<i>Piscirickettsia salmonis</i>
Renibacteriosis	<i>Renibacterium salmoninarum</i>
Caligidosis	<i>Caligus rogercresseyi</i>

LISTA 3 DE PECES:

Lista 3 de Peces	
Enfermedad	Agente etiológico
Streptococosis	<i>Streptococcus phocae</i>
Flavobacteriosis	<i>Flavobacterium psychrophilum</i>
Furunculosis atípica	<i>Aeromona salmonicida</i> atípica
Vibriosis	<i>Vibrio ordalii</i> ; <i>Listonella anguillarum</i>
Enfermedad ameboide branquial	<i>Neoparamoeba perurans</i>
Síndrome hemorrágico del smolt	(No identificado, en investigación)
Infección por <i>Piscine reovirus</i>	<i>Piscine reovirus</i>

LISTA 1 DE MOLUSCOS

Lista 1 de Moluscos	
Enfermedad	Agente etiológico
Infección por microvariante del herpesvirus-1 de los ostreídos	Herpesvirus de los ostreídos 1
Infección por <i>Bonamia ostreae</i>	<i>Bonamia ostreae</i>
Infección por <i>Bonamia exitiosa</i>	<i>Bonamia exitiosa</i>
Infección por <i>Marteilia refrigens</i>	<i>Marteilia refrigens</i>
Infección por <i>Perkinsus marinus</i>	<i>Perkinsus marinus</i>
Infección por <i>Perkinsus olseni</i>	<i>Perkinsus olseni</i>
Ganglioneuritis viral del abalón	Herpesvirus del abalón

LISTA 3 DE MOLUSCOS

Lista 3 de Moluscos	
Enfermedad	Agente etiológico
Infección por <i>Xenohaliotis californiensis</i>	<i>Xenohaliotis californiensis</i>
Infección por <i>Terebrasabella heterouncinata</i>	<i>Terebrasabella heterouncinata</i>

LISTA 1 DE CRUSTÁCEOS

Lista 1 de Crustáceos	
Enfermedad	Agente etiológico
Síndrome de Taura	Virus de la enfermedad de Taura
Enfermedad de las manchas blancas	Virus del síndrome de las manchas blancas
Enfermedad de la cabeza amarilla	Virus de la enfermedad de la cabeza amarilla
Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa	Virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa
Plaga del cangrejo de río	<i>Aphanomyces astaci</i>
Mionecrosis infecciosa	Virus de la mionecrosis
Hepatopancreatitis necrotizante	<i>Alpha proteobacterium</i> , Organismo tipo Rickettsia
Enfermedad de la cola blanca	<i>Macrobrachium rosenbergii</i> nodavirus

2.- Los efectos de la clasificación que por la presente Resolución se establece, sólo serán aplicables a las especies susceptibles de cada una de las enfermedades indicadas en ella.

Se entenderá por especie susceptible lo indicado en el artículo 2º, numeral 20 del Decreto Supremo N° 72 de 2011, citado en Visto.

Por su parte, se considerarán especies susceptibles las señaladas en el Código Sanitario Internacional para los Animales Acuáticos emitido por la O.I.E. En caso que una determinada enfermedad incluida en la clasificación contenida en el numeral 1º de la presente Resolución y sus agentes causales no se encuentren en los listados del Código Sanitario Internacional referido, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá indicarlo expresamente en los programas sanitarios específicos correspondientes a dicha enfermedad y en el formato tipo de los certificados sanitarios.

En el caso de los moluscos se entenderán por especies susceptibles aquellas que pertenecen a las familias *Ostreidae* o *Haliotidae*, sin perjuicio de lo que establezca la Organización Mundial de Sanidad Animal.

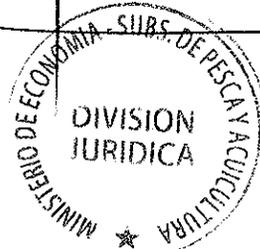
3.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2352 de 2008, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


FPR/CSB